Ciudad de México, a 13 de abril de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/000237/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AVC/DGGyAJ/DG/SVyR/195/2021 de fecha 05 de abril de 2021, signado por el C. José Daniel López Damacio, Subdirector de Verificación y Reglamento en la Alcaldía de Venustiano Carranza, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOTA/CSP/2191/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 6571/4942
C.c.c.e.p. C. José Daniel López Damacio, Subdirector de Verificación y Reglamento en la Alcaldía de Venustiano Carranza.

LPML

RECIBIDO 10:10

Oficio No. AVC / DGGyAJ / DG / SVyR / 195 / 2021

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Atendiendo su oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000352.8/2020** de fecha 20 de noviembre de 2020, e n el que hace referencia al oficio MDPPOTA/CSP/2191/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual hace del conocimiento el Dictamen al Punto de Acuerdo probado en que ese exhorta a la titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México así como a las personas titulares de las 16 Alcaldías para que en el ámbito de sus atribuciones instruyan la realización de visitas que verifiquen el cumplimiento de los protocolos y medidas de seguridad sanitaria en las instalaciones de los denominados call centers a fin de evitar brotes y contagios de COVID-19.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, debido a la pandemia y en apego a las publicaciones de la Gacetas Oficiales números 307, 325 BIS, 354 BIS, de fechas 20 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo de 2020, respectivamente, mediante las cuales se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19; así como la Gaceta Oficial número 308 BIS de fecha 23 de marzo de 2020, en la cual se instruye al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) para que a partir del 26 de marzo de 2020 realice las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo y mediante Gaceta Oficial número 404 BIS de 07 de agosto de 2020 establece que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA) realizará actividades de supervisión y vigilancia, a efecto de comprobar que se encuentren cumpliendo con las medidas generales y específicas de protección a la salud establecidas; así como la Gaceta Oficial número 487 BIS de fecha 04 de diciembre de 2020, Gaceta Oficial número 515

BIS de fecha 15 de enero de 2021 y Gaceta Oficial número 525 BIS de fecha 29 de enero de 2021.

La Subdirección de Verificación y Reglamento a mi cargo dentro de sus funciones es la de verificar con fundamento en el Artículo 1° del Reglamento de Verificación Administrativa de Distrito Federal, que a la letra versa:

***Artículo 1°**. Es objeto de este Reglamento regular las visitas y procedimientos de verificación administrativa que practique la Administración Pública del Distrito Federal en las materias que a continuación se mencionan, así como reglamentar la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal: I. Preservación del medio ambiente y protección ecológica; II. Anuncios o paisaje urbano; III. Mobiliario Urbano; IV. Desarrollo Urbano y Uso del Suelo; V. Cementerios y Servicios Funerarios; VI. Turismo y Servicios de Alojamiento; VII. Establecimientos Mercantiles; VIII. Estacionamientos Públicos; IX. Construcciones y Edificaciones; X. Mercados y abasto; XI. Espectáculos Públicos; XII. Protección civil; XIII. Protección de no fumadores, XIV. Educación física y deporte; XV. Personas con discapacidad; XVI. Minas, canteras y/o yacimientos pétreos, XVII. Impacto urbano, y XVIII. Transporte público, mercantil y privado de pasajeros y de carga, y XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

Quedan exceptuadas de la aplicación de este Reglamento las materias señaladas en el artículo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En el caso de entidades paraestatales, el presente reglamento sólo será aplicable cuando emitan actos de autoridad y para el caso de recursos de inconformidad..

Es importante señalar que dentro de las facultades de la Subdirección de Verificación y Reglamento están las de establecer mecanismos de Coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los programas de verificación en el que se implementaron medidas cautelares y de seguridad, de acuerdo a la emisión del Trigésimo Sexto Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2020.

Cabe mencionar que desde el inicio de la pandemia se realizaron los actos administrativos correspondientes, realizando visitas de verificación para garantizar el debido cumplimiento a las medidas de protección a la salud extraordinarias con el fin de controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

En consecuencia se continuará pendiente de la situación que prevalezca respecto del mismo en razón de los argumentos vertidos, de acuerdo a los principios de simplificación, información, precisión, transparencia, imparcialidad y buena fé, en armonía con los artículos 2 fracción X, 5, 6 fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

A T E N T A M E N T E
EL SUBDIRECTOR

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTO

JOSÉ DANIEL LÓPEZ DAMACIO

C.c.c.e.: Lic. José Manuel Ballesteros López.- Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos – Presente
Héctor Israel Rodríguez Hernández.- Director de Gobierno. – Presente

DG. 833
MT. 1890
JDLD / dlo